

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2024/1201 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los términos que después se dirán.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, queda modificada dicha Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

Se añade el Artículo 9º con la siguiente redacción:

“Artículo 9º. Supuestos de resolución de la Licencia.

1. Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:

- a. Por no abonarse los tributos aprobados en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de aquéllos.
- b. Por destinar el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
- c. Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.”

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación de la citada Ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 21 de marzo de 2024.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.